NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.7/1997/PC/6*
17 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES REUNIDA EN CALIDAD DE ÓRGANO PREPARATORIO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO A LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS
Segunda reunión oficiosa de composición abierta entre períodos de sesiones
Viena, 7 a 9 de octubre de 1997

APERTURA DE LA REUNIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Programa provisional

1. Apertura de la reunión y aprobación del programa.

2. Promoción de la cooperación judicial.

3. Lucha contra el blanqueo de dinero.

4. Otros asuntos.

5. Informe sobre el resultado de las deliberaciones.

Anotaciones

La Comisión de Estupefacientes, reunida en calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas, que tendrá lugar en junio de 1998, celebró su primer período de sesiones los días 26 y 27 de marzo de 1997, durante el cual decidió celebrar

* Reimpreso por razones técnicas.

V.97-25520

reuniones oficiosas de composición abierta entre períodos de sesiones del 7 al 9 de julio, del 7 al 9 de octubre y el 5 de diciembre de 1997.

En el primer período de sesiones de la Comisión reunida en calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones, se convino en examinar las siguientes cuestiones durante el proceso preparatorio: reafirmación del compromiso político de los gobiernos con respecto a la fiscalización internacional de drogas; reducción de la demanda, en particular aprobación de los principios rectores de reducción de la demanda y propuestas para su aplicación; y a) medidas para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes, b) medidas para reforzar el control y la vigilancia de precursores frecuentemente utilizados en la fabricación de drogas ilícitas, c) medidas para promover la cooperación judicial, d) medidas para combatir el blanqueo de dinero, y e) erradicación de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo.

En las reuniones entre períodos de sesiones no será necesario examinar en detalle la cuestión de la reducción de la demanda dado que la Comisión ha establecido un calendario especial para la elaboración del proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda ilícita de drogas. Los resultados se darán a conocer en un informe sobre la marcha de los trabajos que se presentará en la tercera reunión oficiosa de composición abierta entre períodos de sesiones y se comunicarán posteriormente a la Comisión en su segundo período de sesiones en calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones.

En la primera reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 7 al 9 de julio de 1997, se examinaron a) medidas para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes y b) medidas para reforzar el control y la vigilancia de precursores frecuentemente utilizados en la fabricación de drogas ilícitas. La tercera reunión entre períodos de sesiones se celebrará el 5 de diciembre de 1997.

1. *Apertura de la reunión y aprobación del programa*

La Mesa de la segunda reunión entre períodos de sesiones será la misma que la del primer período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

2. *Promoción de la cooperación judicial*

En el marco de la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[1], muchos Estados han promulgado leyes o adaptado la legislación existente a fin de facilitar la cooperación entre Estados en lo que respecta a la aplicación de las medidas jurídicas previstas en la Convención 1988 para detener a los traficantes de drogas, asegurarse de que sean condenados y castigados y permitir la detección, el embargo preventivo y el decomiso del producto del delito. Además, se han negociado numerosos acuerdos bilaterales y regionales para promover la extradición de los traficantes de drogas, facilitar la asistencia judicial recíproca e intensificar la cooperación entre los organismos de represión.

Reconociendo la importancia de disponer de legislación amplia para dar plena aplicación a los tratados de fiscalización internacional de drogas y, en particular, de leyes eficaces de fiscalización y penalización en materia de drogas, la Comisión de Estupefacientes, en su 40º período de sesiones, aprobó la resolución 2 (XL), titulada "Formulación y aplicación de legislación nacional para reforzar los sistemas de justicia y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativas a la represión y a la cooperación judicial". En esa resolución, la Comisión pidió a la Asamblea General que en su período extraordinario de sesiones estudiara formas de promover la adopción de legislación que reforzara la cooperación entre las autoridades judiciales y los servicios de represión, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988. La segunda reunión entre períodos de sesiones podría prestar asistencia a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones en el estudio de la posible

recomendación de nuevas medidas que complementaran las disposiciones de la Convención de 1988, por ejemplo medidas para proteger a los jueces, los fiscales y los testigos contra amenazas e intimidaciones, y la posibl e recomendación de nuevas técnicas de investigación, como la interceptación de comunicaciones supervisada por los tribunales, la vigilancia de cuentas en instituciones financieras y las operaciones encubiertas. Para facilitar l a aplicación de la Convención de 1988, tal vez podrían proponerse me didas con miras a simplificar los procedimientos de decomiso, armonizar los trámites y aumentar la cooperación internacional. Las recomendaciones que figuran en el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996*[2] sobre medidas destinadas a aumentar la eficiencia de los sistemas de justicia penal para prevenir y combatir el suministro y e l consumo ilícitos de drogas podrían servir también de base para la adopción de medidas por parte de la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones.

Documentación

Medidas para mejorar la cooperación judicial internacional en materia de fiscalización de droga s (E/CN.7/1997/PC/CRP.5).
Medidas para promover la cooperación judicial (INCB/JUD)

3. *Lucha contra el blanqueo de dinero*

La detección, la incautación y el decomiso del producto de actividades ilícitas son armas eficaces en la lucha contra el tráfico de drogas y otras actividades d elictivas organizadas. En la Convención de 1998 se establece que las partes tipificarán como delito en su legislación nacional el blanqueo de ese producto y que cooperarán en l a investigación y el enjuiciamiento conexos. En la Convención de 1988 se dispone también que las partes promulgarán legislación que les permita decomisar el producto de los delitos de tráfico de drogas y los instrumentos utilizados para cometerlos y que cooperarán entre sí en la identificación, la incautación, el embargo preventivo y el decomiso de ese producto y esos instrumentos.

Con miras a complementar lo dispuesto en la Convención de 1988, los Estados, grupos regionales y otra s organizaciones han identificado una serie de medidas que permitirán a los Estados investigar y enjuiciar los delitos relacionados con el producto de las actividades ilícitas e impedir que sus i nstituciones financieras sean utilizadas para el blanqueo de dinero. Entre ellas, cabe mencion ar las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros establecido por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los siete principales países industrializados y e l Presidente de la Comisión de las Comunidades Europ eas y las recomendaciones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos. Además, en el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995*[3] figuran recomendaciones concretas sobre medidas contra el blanqueo de dinero.

La segunda reunión entre períodos de sesiones tal vez desee examinar la posibilidad de armonizar esa s medidas para su examen y aprobación por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones.

Documentación

Proyecto de declaración sobre el blanqueo de dinero (E/CN.7/1997/PC/CRP.1) *
Prevención del blanqueo de dinero y medidas para contrarrestarlo (E/CN.7/1997/PC/CRP.6).
Medidas para combatir el blanqueo de dinero (INCB/MON)

4. *Otros asuntos*

Hasta el momento, no se han señalado a la atención de la Secretaría otr as cuestiones que requieran la adopción de medidas en la segunda reunión entre períodos de sesiones.

5. *Informe sobre el resultado de las deliberaciones*

Dado el carácter oficioso de la reunión y el limitado tiempo disponible para las deliberaciones, la segund a reunión entre períodos de sesiones decidió adoptar un sistema simplificado de presentación de informes y solicitar al relator que elaborara una versión definitiva del informe una vez terminada la reunión. El informe se presentará a la Comisión en su segundo período de sesiones en calidad de órgano preparatorio, que se celebrará del 27 d e febrero al 5 de marzo de 1998.

Notas

1. *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.94.XI.5).

2. Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.97.XI.3, cap.I.

3. Publicación de las Naciones Unidas Nº de venta S.96.XI.1, cap. I.

* Propuesta presentada por México en el primer período de sesiones de la Comisión en calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones con miras a alentar un intercambio de opiniones sobre el tema.